



**SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
ACTA DE NACIMIENTO**

**DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
P R E S E N T E**

“ID” DERC:	
“ID” OFF LINE:	

Con el debido respeto solicito a usted con fundamento en los artículos 129, 130, 131 y 133 del Código Civil para el Estado de Querétaro, se sirva a **RECTIFICAR** el acta que se menciona a continuación y bajo los términos expuestos:

***NOMBRE DEL TITULAR DEL ACTA**

***DATOS DEL PROMOVENTE**

***NOMBRE:**

***DOMICILIO:**

***TELÉFONO:**

CAMBIOS SOLICITADOS

(ÚNICAMENTE SERÁ RECTIFICADO EL DATO SOLICITADO EXPRESAMENTE POR EL PROMOVENTE.)

DICE

DEBE DECIR

OBSERVACIONES



DESCRIPCIÓN DE PRUEBAS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN DE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA.
(VIGENCIA NO MAYOR A SEIS MESES)

Cuando el titular del acta sea un menor de edad, el trámite será promovido por ambos padres, tutor o quien detente la patria potestad del menor, anexando para tal efecto copias de identificación oficial, actas de nacimiento de los mismos y acta de matrimonio en su caso.

Cuando el trámite sea realizado por persona distinta al titular del acta, deberá anexar **Carta Poder** simple, con identificación oficial de quien otorga el poder, quien lo acepta y de dos testigos. La carta poder deberá ser dirigida al Titular de la Dirección Estatal del Registro Civil con la siguiente leyenda: "Se otorga poder para realizar el procedimiento administrativo de Rectificación de acta" sin abreviar los nombres de quienes participen en ella.

ADVERTENCIA En caso de que los documentos presentados **NO ESTÉN COMPLETOS** para justificar jurídicamente su rectificación, serán devueltos al promovente, pudiendo reingresar su trámite y acreditar su petición con el mismo pago de derechos.

Manifiesto mi entero conocimiento de que una vez resuelta y asentada la rectificación, el dato que corresponde **no podrá ser objeto de modificación posterior** según el último párrafo del artículo 129 del Código Civil del Estado de Querétaro vigente.

“PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD”

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 259 último párrafo
del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.*

NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOVENTE O MANDATARIO

Sólo en caso de que el promovente o mandatario no sepa firmar o escribir, además de estampar su huella será necesario que dos personas mayores de edad, firmen y pongan su nombre como testigos, incluyendo copia de sus identificaciones oficiales vigentes.

